



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 0800315300520230011500

PROCESO: VERBAL (SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA)

DEMANDANTE: OLGA MARIA CONTRERAS CHAVES C.C. No. 22.350.782

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HUMBERTO SILVA PEREZ C.C. No. Y OTROS

Barranquilla, veinte (20) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se admite la presente demanda VERBAL (SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) iniciada por la Señora OLGA MARIA CONTRERAS CHAVEZ, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.350.782 de Barranquilla, por medio de apoderada judicial Dra. MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO con la cédula de ciudadanía N° 22.428.559 y T.P. No. 76.858 del C.S.J., y correo electrónico: miriancantillo@hotmail.com presentar demanda en contra los herederos indeterminados y determinados de HUMBERTO SILVA PEREZ tales como: HUMBERTO SILVA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 8.720.519, residente en Cali (Valle) MARTA SILVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.689.833, residente en esta ciudad MARINA SILVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.719.757, residente en esta ciudad. HUMBERTO SILVA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía Número 8.530.096 residente en esta ciudad. Contra otros herederos determinados que, en sus calidades de hijos y nietos en representación de sus padres, que participaron de manera directa o indirecta de los negocios simulados, señores: HUMBERTO SILVA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 72.158.106 residente en esta ciudad. MARIELA SILVA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.703.953, residente en USA. BERTHA SILVA CONTRERAS identificada con cédula de ciudadanía Número 32.689.313. MAGOLA SILVA CONTRERAS (Q.E.P.D.) representada por sus hijos: FELI FRANCY CAROLINA CHACON SILVA identificada con cédula de ciudadanía Número 1.016.095.949 e ISAI DANIEL HUMBERTO CHACON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.000.036.283, residentes en Bogotá. HUMBERTO SILVA CONTRERAS (Q.E.P.D.), representado por su hija JENNIFER SILVA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.694, quien reside en Medellín desconociendo su paradero. MICHELLE JATTIN SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.670.316 reside en Barranquilla. KEVIN MAJDAK SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 72.357.462, quien reside en Barranquilla, Contra los particulares JUAN JOSE BARRIOS PAZOS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.918.107 residente en Barranquilla. MIGUEL HERNAN JATTIN CALDERA, identificado con cédula de ciudadanía Número 72.175.935. MARTHA CECILIA BALLESTEROS BALLESTEROS C.C. No. 32.705.206, residente en Barranquilla, MARIELA JIMÉNEZ SALAMANCA representada por sus hijos HUMBERTO Y MARIELA SILVA JIMENEZ, quienes son igualmente demandados en sus calidades de herederos. Contra los herederos indeterminados de MAGOLA SILVA CONTRERAS, MARIELA JIMENEZ SALAMANCA Y HENRY SILVA JIMENEZ, este último de quien se desconoce su descendencia.

Durante ese tiempo convivieron en el inmueble VIVIENDA 1 ubicado en lo ciudad de Barranquilla, zona urbana, distinguido en su puerto de entrada con el No 90- 134, de lo carrera 42G, cuyos medidos y linderos se consignaron en lo mentado escritura. Y se ordena la cancelación de la escritura Público No 1030, del 22 de julio de 2022, de lo notoria 11 de esta y el registro de fecho 3I de agosto de 2422 inscrito en el folio de matrícula NO.- 040-208097 de lo oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Barranquilla anotación N.- 007.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integridad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) iniciada por la Señora OLGA MARIA CONTRERAS CHAVEZ, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22.350.782 de Barranquilla, por medio de apoderada judicial

Palacio de Justicia, Calle 40No. 44-80 Piso 8 Of. 801

Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dra. MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO con la cédula de ciudadanía N° 22.428.559 y T.P. No. 76.858 del C.S.J., y correo electrónico: miriancantillo@hotmail.com presentar demanda en contra los herederos indeterminados y determinados de HUMBERTO SILVA PEREZ tales como: HUMBERTO SILVA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 8.720.519, residente en Cali (Valle) MARTA SILVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.689.833, residente en esta ciudad MARINA SILVA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.719.757, residente en esta ciudad. HUMBERTO SILVA PEÑA identificado con cédula de ciudadanía Número 8.530.096 residente en esta ciudad. Contra otros herederos determinados que, en sus calidades de hijos y nietos en representación de sus padres, que participaron de manera directa o indirecta de los negocios simulados, señores: HUMBERTO SILVA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía Número 72.158.106 residente en esta ciudad. MARIELA SILVA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Número 32.703.953, residente en USA. BERTHA SILVA CONTRERAS identificada con cédula de ciudadanía Número 32.689.313. MAGOLA SILVA CONTRERAS (Q.E.P.D.) representada por sus hijos: FELI FRANCY CAROLINA CHACON SILVA identificada con cédula de ciudadanía Número 1.016.095.949 e ISAI DANIEL HUMBERTO CHACON SILVA, identificado con cédula de ciudadanía Número 1.000.036.283, residentes en Bogotá. HUMBERTO SILVA CONTRERAS (Q.E.P.D), representado por su hija JENNIFER SILVA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.694, quien reside en Medellín desconociendo su paradero. MICHELLE JATTIN SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.670.316 reside en Barranquilla. KEVIN MAJDAK SILVA identificado con cédula de ciudadanía número 72.357.462, quien reside en Barranquilla, Contra los particulares JUAN JOSE BARRIOS PAZOS, identificado con cédula de ciudadanía número 3.918.107 residente en Barranquilla. MIGUEL HERNAN JATTIN CALDERA, identificado con cédula de ciudadanía Número 72.175.935. MARTHA CECILIA BALLESTEROS BALLESTEROS C.C. No. 32.705.206, residente en Barranquilla, MARIELA JIMÉNEZ SALAMANCA representada por sus hijos HUMBERTO Y MARIELA SILVA JIMENEZ, quienes son igualmente demandados en sus calidades de herederos. Contra los herederos indeterminados de MAGOLA SILVA CONTRERAS, MARIELA JIMENEZ SALAMANCA Y HENRY SILVA JIMENEZ, este último de quien se desconoce su descendencia.

Solicitando la declaratoria de simulación de las siguientes escrituras:

2.1. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de MARIELA JIMENEZ SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía 22.360.366 mediante Escritura Pública número 772 del 17 de marzo de 1970, expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 008 y las posteriores negociaciones realizadas mediante Escrituras Públicas números: 3897 del 18-11-1970 Notaría 4 del Círculo de Barranquilla, según anotación 009; 4344 del 21-12- 1970 Notaría 4 Barranquilla, según anotación 10; 248 del 11-02-1981 Notaría 4 del Círculo de Barranquilla, según anotación 013; 999 del 29-04-1981 Notaría 4 del Círculo de Barranquilla, según anotación 014; 1.635 del 30-06-1981 Notaría 4 del Círculo de Barranquilla, según anotación 015; 4565 del 14- 11-1996 Notaría 7 del Círculo de Barranquilla, según anotación 018; 1652 del 13-07-2016 Notaría 2 del Círculo de Barranquilla, según anotación

019; 5737 del 09-11-2017 Notaría 9 del Círculo de Bogotá, según anotación 020; 2853 del 08-11-2019 Notaría 2 del Círculo de Barranquilla, según anotación 021; e inscritas sobre el inmueble ubicado en la carrera 62 No. 74 – 85, de matrícula inmobiliaria No. 040-91809.

2.2. Que se declare que son absolutamente simuladas los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de MARIELA JIMENEZ SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía 22.360366 mediante Escritura Pública número 550 del 13 de marzo de 1974 expedida por Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, sobre el 50% del inmueble, según anotación 005 y las posteriores negociaciones realizadas mediante Escrituras Públicas números: 2820 del 07-11- 1975 expedida por Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 008; 1804 del 17- 07- 1981 expedida por Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 010; 2162 del 24-08- 1981 expedida por Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 011; 197 del 18-06- 1998 expedida por Notaría Única del Círculo de Galapa, según anotación 012; 899 del 10-12- 1999 expedida por Notaría Única de Galapa, según anotación 013; 2862 del 13- 09- 2006 expedida por Notaría 7 del Círculo de Barranquilla, según anotación 014; 5737 del 09-11- 2017 expedida por Notaría 9 del Círculo de Bogotá, según anotación 015; inscritas sobre inmueble ubicado en el centro de la ciudad en la calle 41- No. 41 -70, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-9695.

2.3. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el causante HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de OLGA MARIA CONTRERAS CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.350.782, mediante Escritura Pública No. 2119 del 19-08-1983 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, según anotación 006 y las posteriores negociaciones realizadas mediante escrituras Públicas números: 2683 del 07-10-1983 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, según anotación 008; 2394 del 15-10-1985 de la Notaría 4 del Círculo de Barranquilla, según anotación 009; 3014 del 26-12-1989 de la Notaría 4 del Círculo



de Barranquilla, según anotación 010; 624 del 08-05-2006 de la Notaría 6 del Circuito de Barranquilla, según anotación 013; 652 del 010-05-2006 de la Notaría 6 del Circuito de Barranquilla, según anotación 014; e inscrito sobre el inmueble ubicado en la carrera 39 No. 32-02, según certificado de tradición No. 040-131883.

2.4. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la venta simulada que efectuara el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor del señor JUAN JOSE BARRIOS PAZOS identificado con cédula de ciudadanía, mediante Escritura Pública Número 998 del 29-04-1981, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Barranquilla, según anotación 003 y las posteriores realizadas mediante escrituras públicas números: 1637 del 30-06-1981, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Barranquilla, según anotación 004; 77 del 11-01-1996, expedida por la Notaría 7 del Circuito de Barranquilla, según anotación 007; 371 del 26-12-2003, expedida por la Notaría Única de Circuito de Galapa, según anotación 008; 640 del 09-03-2004, expedida por la Notaría 7 del Circuito de Barranquilla, según anotación 009 y las posteriores sobre el inmueble ubicado en la calle 30 No. 28-18 -228. Matrícula Inmobiliaria número 040-13788.

2.5. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de OLGA MARIA CONTRERAS CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.350.782, mediante Escritura Pública número 1164 del 14 de mayo de 1981 expedida por la Notaría 4ª del Circuito de Barranquilla, según anotación 009 y las posteriores inscripciones o negociaciones realizadas mediante escrituras Públicas números: 1629 del 30 de Junio de 1981 expedida por la Notaría 4ª del Circuito de Barranquilla, según anotación 010; 2393 del 15 de octubre de 1985 expedida por la Notaría 4ª del Circuito de Barranquilla, según anotación 011; 2976 del 21 de diciembre de 1986 expedida por la Notaría 4ª del Circuito de Barranquilla, según anotación 012; 4648 del 19 de noviembre de 1996 expedida por la Notaría 7 del Circuito de Barranquilla, según anotación 015 y las posteriores negociaciones inscritas sobre el inmueble ubicado en la calle 41 No. 41 2- 35, identificada con matrícula inmobiliaria No. 040 – 35686.

2.6. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la venta simulada que efectuara el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de MAGOLA SILVA CONTRERAS Y MARIELA SILVA JIMENEZ, identificadas con cédula de ciudadanía números 32.665.044 y 32.703953 respectivamente, mediante Escritura Pública No. 1173 del 01-06-1994, expedida por la Notaría Séptima de Barranquilla, según anotación 013 del 10-10 de 1995 y las posteriores negociaciones o inscripciones realizadas mediante Escrituras Públicas números: 1825 del 10-08-1999 de la Notaría 7 de Barranquilla, según anotación 014; 2358 del 06-09-2011 de la Notaría 2 de Barranquilla, según anotación 015; 4112 del 18-11-2013 de la Notaría 4 de Barranquilla, según anotación 016 inscritas sobre el inmueble ubicado en la carrera 39 No. 32 -34, Certificado de tradición No. 040-49810.

2.7. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la compra simulada que se efectuara a nombre de la señora MARIELA SILVA JIMENEZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 32.703.953, mediante Escritura Pública No. 2554 del 31 -10-1985 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Barranquilla, según anotación 005: sobre el inmueble carrera 61B No. 70 - 158, distinguida con matrícula inmobiliaria No. 040-66528, declarándose que este inmueble inicialmente lo adquirió desde los inicios realmente el causante HUMBERTO SILVA PEREZ y que las posteriores negociaciones estaban se encontraban afectadas de simulación a través de Escrituras Públicas números: 3456 del 22 -12-1987 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Barranquilla, según anotación 006; 1227 del 10-05-1988 expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Barranquilla, según anotaciones 007 y 008;

2.8. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas del 50% del inmueble a partir de la venta simulada que realizara el señor HUMBERTO SILVA PEREZ (Q.e.p.d.) identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de la señora BERTHA SILVA CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía 32.689.313, mediante Escritura Pública Número 2242 del 14 -09-1994 expedida por la Notaría Séptima del Circuito de Barranquilla, según anotaciones 010 y 11 y las posteriores inscripciones realizadas mediante Escrituras Públicas números: 312 del 09 -10- 2006 expedida por la Notaría Única de Galapa, según anotación 012; 1338 del 02 -05-2007 expedida por la Notaría Séptima del Circuito de Barranquilla, según anotación 013; sobre el inmueble ubicado con calle 40 No. 40-05 identificado con número de Matrícula inmobiliaria No. 040-61621.

2.9. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la realizada el señor HUMBERTO SILVA PÉREZ (Q.e.p.d.) identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de la señora MARIELA SILVA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 32.703.953, mediante Escritura Pública Número 979 del 16 -04- 2002 expedida por la Notaría Séptima del Circuito de Barranquilla, según anotaciones 017 y 018 y las posteriores inscripciones realizadas mediante escrituras públicas números: 2807 del 15 -12- 2016 expedida por la Notaría 7 del Circuito de Barranquilla, según anotación 020; 0060 del 17 -01-en la calle 43 No. 44- 131 Barranquilla, apartamento Número 204 del edificio Ejocobidentificado con matrícula inmobiliaria No. 040 -25429



SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Igualmente se ordena **emplazar** a los HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE HUMBERTO SILVA PEREZ, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la Carrera 7D No. 38B-43 Barrio "La Magdalena" identificado con la Matrícula Inmobiliaria 040-198429, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran en el Certificado de Tradición, en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7º., del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

CUARTO: Ordene la inscripción de la presente demanda en los folios de matrículas inmobiliarias en su orden 2.1. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de MARIELA JIMENEZ SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía 22.360366 mediante Escritura Pública número 772 del 17 de marzo de 1970, expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 008 y las posteriores negociaciones inscritas sobre el inmueble ubicado en la carrera 62 No. 74 – 85, de matrícula inmobiliaria No. 040-91809.

2.2. Que se declare que son absolutamente simuladas los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de MARIELA JIMENEZ SALAMANCA identificada con cédula de ciudadanía 22.360366 mediante Escritura Pública número 550 del 13 de marzo de 1974 expedida por Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, sobre el 50% del inmueble, según anotación 005 y las posteriores negociaciones inscritas sobre inmueble ubicado en el centro de la ciudad en la calle 41- No. 41 -70, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-9695.

2.3. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el causante HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de OLGA MARIA CONTRERAS CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.350.782, mediante Escritura Pública No. 2119 del 19-08-1983 de la Notaría Segunda del Círculo de Barranquilla, según anotación 006 y las posteriores negociaciones sobre el inmueble ubicado en la carrera 39 No. 32-02, según certificado de tradición No. 040-131883.

2.4. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la venta simulada que efectuara el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor del señor JUAN JOSE BARRIOS PAZOS identificado con cédula de ciudadanía, mediante Escritura Pública Número 998 del 29-04-1981, expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 003 y las posteriores sobre el inmueble ubicado en la en la calle 30 No. 28-18 -28-28. Matrícula Inmobiliaria número 040-13788.

2.5. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la efectuada por el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de OLGA MARIA CONTRERAS CHAVEZ identificada con cédula de ciudadanía número 22.350.782, mediante Escritura Pública número 1164 del 14 de mayo de 1981 expedida por la Notaría 4ª del Círculo de Barranquilla, según anotación 009 y las posteriores negociaciones inscritas sobre el inmueble ubicado en la calle 41 No. 41 2– 35, identificada con matrícula inmobiliaria No. 040 – 35686.

2.6. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la venta simulada que efectuara el señor HUMBERTO SILVA PEREZ identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de MAGOLA SILVA CONTRERAS Y MARIELA SILVA JIMENEZ , identificadas con cédula de ciudadanía números 32.665.044 y 32.703953 respectivamente, mediante Escritura Pública No. 1173 del 01-06-1994, expedida por la Notaría Séptima de Barranquilla, según anotación 013 del 10-10 de 1995 y las posteriores inscritas sobre el inmueble ubicado en la carrera 39 No. 32 -34, Certificado de tradición No. 040-49810.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.7. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la compra simulada que se efectuara a la señora MARIELA SILVA JIMENEZ identificada con Cédula de ciudadanía No. 32.703.953, mediante Escritura Pública No. 2554 del 31 -10-1985 expedida por la Notaría Cuarta del Círculo de Barranquilla, según anotación 005 del 13-11- 1985 y las posteriores inscripciones sobre el inmueble carrera 61B No. 70 - 158, distinguida con matrícula inmobiliaria No. 040-66528, declarándose que este inmueble inicialmente lo adquirió desde los inicios realmente el causante HUMBERTO SILVA PEREZ y que las posteriores negociaciones estaban se encontraban afectadas de simulación.

2.8. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas del 50% del inmueble a partir de la venta simulada que realizara el señor HUMBERTO SILVA PEREZ (Q.e.p.d.) identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de la señora BERTHA SILVA CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía 32.689.313, mediante Escritura Pública Número 2242 del 14 -09-1994 expedida por la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla, según anotación 019 y las posteriores inscripciones sobre el inmueble ubicado con calle 40 No. 40-05 identificado con número de Matrícula inmobiliaria No. 040-61621,

2.9. Que se declare que son absolutamente simulados los contratos de compraventas a partir de la realizada el señor HUMBERTO SILVA PÉREZ (Q.e.p.d.) identificado con Cédula de ciudadanía No. 815.468 en favor de la señora MARIELA SILVA JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 32.703.953, mediante Escritura Pública Número 979 del 16 -04- 2002 expedida por la Notaría Séptima del Círculo de Barranquilla, según anotación 017 y las posteriores inscripciones sobre el inmueble ubicado en la calle 43 No. 44- 131 Barranquilla, apartamento Número 204 del edificio Ejacob identificado con matrícula inmobiliaria No. 040 - 25429.

2.10. Que se ordene la cancelación de todas las negociaciones contenidas en escrituras antes señaladas y los registros afectados de simulación y se inscriba en cada folio de matrícula inmobiliaria; para tal efecto comunicarse a la oficina de registro de instrumentos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del código General del Proceso.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. MIRIAN DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO con la cédula de ciudadanía N° 22.428.559 y T.P. No. 76.858 del C.S.J., en los mismos términos y fines del poder conferido. y correo electrónico: miriancantillo@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No. 00944

COG/ebf.
Rad.2023-00115-00

Por anotación en estado N° 158 Notifico el auto anterior Barranquilla, <u>25 OCTUBRE 2023</u> ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretario
